

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 87-2019

Guatemala, 22 de abril de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría General de la Nación solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de fuente de financiamiento 17 Ingresos derivados de la extinción de dominio por 18 Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio, lo cual permitirá provisionar recursos con la finalidad de financiar la adquisición de 68 computadoras de escritorio, 68 unidades de poder ininterrumpido (UPS), 68 licencias office para gobierno, 1 servidor de red de datos y 6 discos duros externos para diferentes unidades de la referida Procuraduría, que permitan mejorar la eficiencia de las personas que realizan las funciones sustantivas y administrativas; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Procuraduría General de la Nación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **202** de fecha **11-2 ABR 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;



GAMM/drtm/jmlp

2

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Procuraduría General de la Nación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

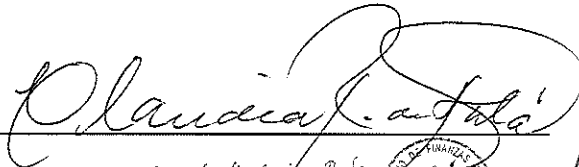
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
8	Procuraduría General de la Nación	17	18	<u>798,600</u>	<u>798,600</u>

Fuentes de financiamiento: 17 Ingresos derivados de la extinción de dominio
18 Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio

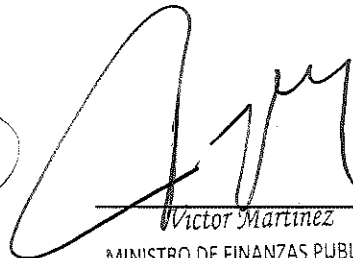
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>798,600</u>	<u>798,600</u>
Procuraduría General de la Nación	<u>798,600</u>	<u>204,000</u>
Funcionamiento	798,600	204,000
<i>Componentes de Inversión:</i>		<u>594,600</u>
Inversión Física		594,600

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q798,600)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Licda. M.A. Claudia Larrosa Rodas
Viceministra de Finanzas Públicas




Victor Martinez

MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: **202** FECHA: **12 ABR 2019**

ASUNTO: LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO 17 INGRESOS DERIVADOS DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO POR 18 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS DERIVADOS POR EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR LA CANTIDAD DE Q798,600.-----

Oficio número PGN-DF-OF-057-2019/CEGG de fecha 01 de abril de 2019, de la Procuraduría General de la Nación. Expediente número 2019-28277 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 02 de abril de 2019.

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

La Procuraduría General de la Nación, por medio del Oficio Numero PGN-DF-OF-057-2019/CEGG de fecha 01 de abril de 2019, solicita autorización a una modificación con sustitución de fuentes de financiamiento 17 Ingresos derivados de la extinción de dominio por 18 Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q798,600, lo cual permitirá provisionar recursos en los renglones de gasto 158 Derechos de bienes intangibles y 328 Equipo de cómputo.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.



GAMM/drtm/jmlp

3. En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, la Procuraduría General de la Nación solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para acreditar recursos en los renglones de gasto 158 Derechos de bienes intangibles y 328 Equipo de cómputo con la finalidad de financiar la adquisición de 68 computadoras de escritorio, 68 unidades de poder ininterrumpido (UPS), 68 licencias office para gobierno, 1 servidor de red de datos y 6 discos duros externos para diferentes unidades de la referida Procuraduría, que permitan mejorar la eficiencia de las personas que realizan las funciones sustantivas y administrativas.
4. Para la ejecución de la fuente de financiamiento 18 Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio, la Procuraduría General de la Nación adjunta al expediente de mérito la certificación extendida por la Unidad de Tesorería de la Dirección Financiera, en la que certifica que al 31 de diciembre de 2018, contabiliza recursos financieros por la cantidad de Q2,809,504.46 mismos que están depositados en la cuenta de Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional, constituida en el Banco de Guatemala (folio 7). Vale indicar que ya se atendió una solicitud de sustitución de fuentes por la cantidad de Q800,000, más la presente gestión de Q798,600, queda pendiente un saldo de caja de Q1,210,904.
5. Para viabilizar los requerimientos presentados, la Procuraduría General de la Nación, bajo su responsabilidad, propone debitar recursos de los renglones de gasto 121 Divulgación e información y 174 Mantenimiento y reparación de instalaciones con fuente de financiamiento 17 Ingresos derivados de la extinción de dominio, los cuales no están destinados a financiar otras adquisiciones.
6. Conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo 243-2018, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 5, la Dirección de Planificación de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la Resolución número 008-2019-PGN-DPL de fecha 28 de marzo de 2019, resuelve que la presente modificación no afecta las metas físicas del ejercicio fiscal 2019 (folio 8).
7. Las autoridades de la Procuraduría General de la Nación, quedan responsables de:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b) La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución, según el destino solicitado en la presente gestión y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y el contexto de la Gestión por Resultados.
 - c) Los débitos propuestos, por lo que deberá cubrir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en dichas partidas presupuestarias.
 - d) Solicitar, previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Procuraduría General de la Nación



serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.


9. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria solicitada, vale indicar que la Procuraduría General de la Nación efectuó la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; y posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de los mismos en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
10. La presente modificación presupuestaria, no contravienen lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

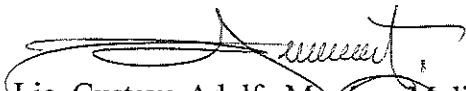
Con fundamento en lo expuesto, especialmente a los numerales 1 y 2 del apartado de análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Procuraduría General de la Nación en la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q798,600)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Procuraduría General de la Nación, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo

señalado en el numeral 7 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Lic. Jorge Mario López Pérez
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:


Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa


 Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 22 de abril de 2019

Resolución número: 91 (noventa y uno)

ASUNTO: LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO 17 INGRESOS DERIVADOS DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO POR 18 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS DERIVADOS POR EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR LA CANTIDAD DE Q798,600.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan. **CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la Nación por medio del Oficio número PGN-DF-OF-057-2019/CEGG de fecha 01 de abril de 2019, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de fuentes de financiamiento 17 Ingresos derivados de la extinción de dominio por 18 Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio, con la finalidad de financiar la adquisición de 68 computadoras de escritorio, 68 unidades de poder ininterrumpido (UPS), 68 licencias office para gobierno, 1 servidor de red de datos y 6 discos duros externos para diferentes unidades de la referida Procuraduría, que permitan mejorar la eficiencia de las personas que realizan las funciones sustantivas y administrativas; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **202** de fecha **12 ABR 2019**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por la Procuraduría General de la Nación por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q798,600)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede



GAMM/drtm/jmlp

aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Procuraduría General de la Nación, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); ambos del Congreso de la República de Guatemala;

RESUELVE:

- I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la Procuraduría General de la Nación por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q798,600)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley.
- II) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Procuraduría General de la Nación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, con la finalidad de financiar la adquisición de 68 computadoras de escritorio, 68 unidades de poder ininterrumpido (UPS), 68 licencias office para gobierno, 1 servidor de red de datos y 6 discos duros externos para diferentes unidades de la referida Procuraduría, que permitan mejorar la eficiencia de

las personas que realizan las funciones sustantivas y administrativas; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en el presente caso. **III)** La Procuraduría General de la Nación, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y efectos que procedan; y los expedientes de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta Cartera Ministerial, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor de la Procuraduría General de la Nación, por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q798,600)**. (folios).-----


Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas
Viceministra de Finanzas Públicas


Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Handwritten initials